

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00303.

Por haberse subsanado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **Banco de Occidente** y en contra de **Edgar Alfredo Gutiérrez Rivera** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con la letra de cambio base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$166.935.421.00. por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por la suma de \$8.635.687.00 por concepto de intereses corrientes insolutos contenidos en el pagaré base de acción.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados sobre capital referido en el numeral 1 del presente ordinal, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título valor, es decir, desde el 8 de junio de 2023, y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

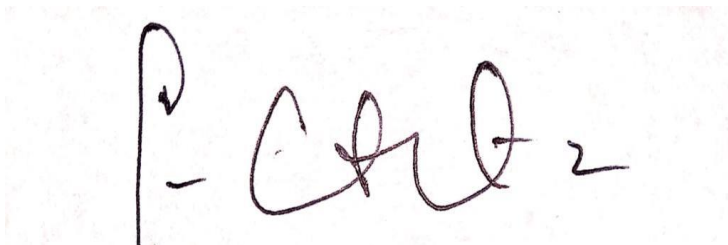
SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado Eduardo García Chacón para que actúe como apoderado judicial del banco demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

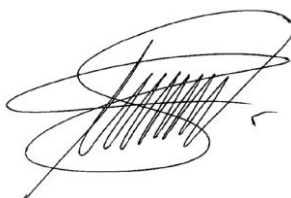


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 059 Hoy 26-09-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario